



Con fecha 26 de noviembre de 2024, los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Flora Isela Méndez, Julián César Rivas B. Nevárez, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Ana María Durón Pérez, Nadia Monserrat Milán Ramírez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre del año 2024<sup>1</sup>, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI todos del artículo 7, así mismo adiciona la fracción V del artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrantes de la LXX Legislatura del Congreso del Estado.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La iniciativa tiene como objetivo que en los principios rectores de la ley se garantice la Igualdad Sustantiva, así mismo, que se permita reducir o erradicar la brecha salarial de género, esto con el fin de corregir situaciones de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

**SEGUNDO.** – En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> en su artículo 4 nos menciona:

*“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”*

De igual forma, en su artículo 123 puntualiza que el *“trabajo igual corresponderá salario igual”*, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad y que en la legislación secundaria se establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

**TERCERO.** – Ahora bien, en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el artículo 5 fracciones IV Bis y V nos define igualdad salarial e igualdad sustantiva de la siguiente manera:

“IV Bis. Igualdad salarial. Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;”

**CUARTO.** - Así mismo, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo<sup>3</sup> las tasas de participación de las mujeres en la economía remunerada alcanzan un 46.3% mientras que la de los hombres asciende a 76.2% en el año 2024 y en el año 2025 las mujeres alcanzan un 45.8% y los hombres un 75.1%.

De lo anterior se desprende que es necesario fortalecer ciertos criterios, de los cuales uno de ellos es en el ámbito legislativo, esto con el fin de poder tener una tasa igualitaria en la participación económica.

**QUINTO.** - Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora coincide con los iniciadores al fin de reconocer el derecho a la igualdad sustantiva y reducir la brecha salarial de género, debido a que dichas medidas se construyen como herramientas para transformar las relaciones de opresión, violencia y desigualdad y representar un paso hacia una sociedad más justa y libre de discriminación.

<sup>1</sup> <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA60.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025\\_08.pdf#:~:text=Seg%C3%BAn%20sexo%2C%20la%20PEA%20de%20mujeres%20fue,mujeres%20y%2075%20de%20cada%20100%20hombres.](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_08.pdf#:~:text=Seg%C3%BAn%20sexo%2C%20la%20PEA%20de%20mujeres%20fue,mujeres%20y%2075%20de%20cada%20100%20hombres.)



Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 386**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** –Se reforman las fracciones IV y V del artículo 7 y la fracción V del artículo 8; se adiciona la fracción VI al artículo 7 todos de la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.- ...**

I a III. . .

**IV.** Las políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las Jefas de Familia;

**V.** La perspectiva de género y no discriminación contra la mujer en la aplicación de las disposiciones de esta Ley y las que de ella deriven, **y**

**VI. La igualdad sustantiva de la mujer.**

**ARTÍCULO 8.- ...**

I a IV. ....

**V.** Tener acceso a un empleo digno y bien remunerado sin discriminación y en igualdad de trato y oportunidades, **que le permita reducir o erradicar la brecha salarial de género;**

VI a XI. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.